



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 quince de marzo de dos mil veintitrés 2023.

REFERENCIA: DECLARATIVA – DIVISORIO

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CARDOZO TÉLLEZ

DEMANDADO: JEISON ALIRIO BETANCUR MURTE

RADICADO: 11001310301020050052600

PROVIDENCIA: ORDENA TRASLADO DICTAMEN

En atención al decurso procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se

DISPONE:

1. Incorporar al proceso el dictamen pericial aportado por la parte demandante [PDF 24 – Carpeta 01 Cuaderno Principal] respecto del bien objeto de división, el cual se pone en conocimiento por el término de tres (3) días [art. 228 del C.G.P.].

2. En cuanto a las manifestaciones realizadas por la apoderada de la tercera interviniente Rosa María Gordillo Castro [PDF 27 - Carpeta 01 Cuaderno Principal], se exhorta a la profesional del derecho para que proceda en los términos de ley, esto es, iniciar las acciones pertinentes en caso de sentir que a su poderdante le trasgreden los derechos, ello

toda vez que a este Estrado Judicial no le constan los acontecimientos descritos.

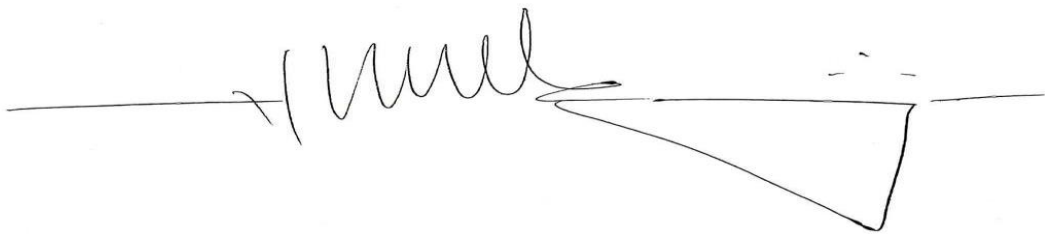
3. No acceder a fijar fecha para remate, toda vez que se está surtiendo el traslado respectivo al experticio allegado, tal como se dispuso en párrafo precedente.

4. Compartir el vínculo del expediente con las partes.

Vencido el término de traslado otorgado con antelación, ingrésese inmediatamente el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 quince de marzo de dos mil veintitrés 2023

ASUNTO: EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

DEMANDADOS: LUIS ALFREDO RAMOS PEDRAZA Y
OTRO

RADICADO: 11001310303720150002000

PROVIDENCIA: REPROGRAMA FECHA

En virtud del estado en que se encuentra el expediente, teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y por darse los presupuestos legales, se DISPONE:

1. atendiendo la pertinencia de comunicar para el acompañamiento respectivo a las entidades que vigilan, garantizan el orden público y la legalidad de la actuación resulta procedente reprogramar la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA del bien objeto de expropiación, para tal fin se señala la hora de las **09:00 A.M.** del día **26 de abril de 2023**, a efecto de llevar a cabo.

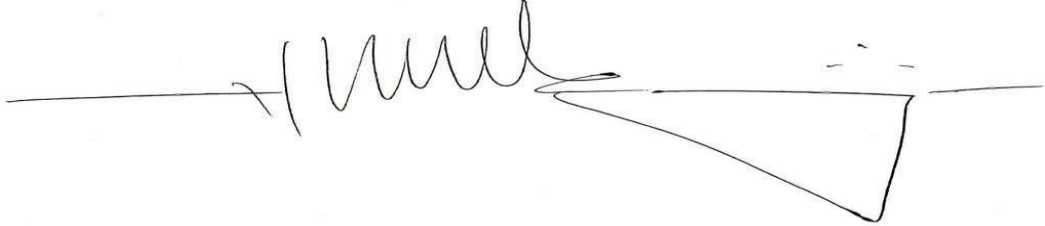
2. Comunicar al Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), a la Policía Nacional (Cuadrante de Policía de la zona

respectiva donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de entrega), al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Personería Distrital, y a la Secretaria de Integración Social a efecto de que acompañen al personal de esta sede judicial a la diligencia de entrega programada con antelación. OFÍCIESE otorgando la información requerida para tal fin.

3. Ordenar por Secretaría se comparta el vínculo del expediente a las partes y a los terceros intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 quince de marzo de 2023

ASUNTO: DECLARATIVO - PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALDEMAR GUZMÁN ARROYO
DEMANDADO: ÁLVARO LUNA MORALES y OTRO
RADICADO: 1100131030480200032600
PROVIDENCIA: DESIGNA CURADOR AD LITEM

En virtud del estado en que se encuentra el expediente, teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y por darse los presupuestos legales, se DISPONE:

1. Tener en cuenta que ya se efectuó la inscripción de la presente demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para los efectos de los artículos 108 y 375 del C.G.P. en concomitancia con la Ley 2213 de 22 que acogió como legislación permanente al Decreto 806 de 2020.

2. DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas al Dr. CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS con dirección de notificaciones en el correo electrónico carlossanchez@lawyersenterprise.com.

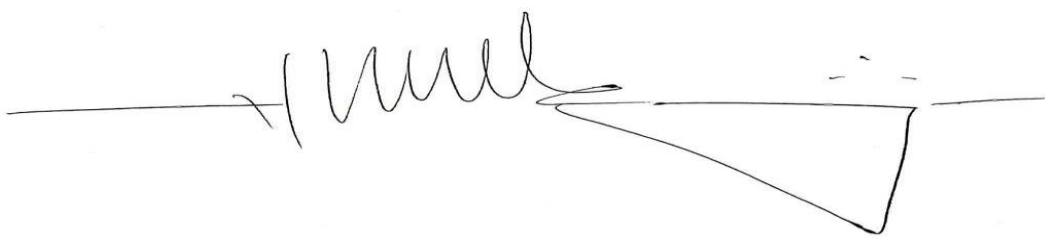
Comuníquese el nombramiento (dejando la constancia en el expediente de envío y entrega) y adviértase que deberá la posesionarse del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

3. Agregar al expediente las comunicaciones que allegan las entidades públicas conforme al artículo 375 ejúsdem, las cuales se ponen en conocimiento por el término de tres (3) días.

4. Aceptar la renuncia que hace el abogado IVÁN DARÍO ROMERO FUENTES al poder otorgado por la parte demandante, actuación que no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art. 76 ibídem).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 quince de marzo de dos mil veintitrés 2023

REFERENCIA: DECLARATIVA – SIMULACIÓN

DEMANDANTE: MARÍA SALAZAR RAMÍREZ Y OTRO

DEMANDADO: LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA Y OTRO

RADICADO: 11001310301048200033200

PROVIDENCIA: ACEPTA REFORMA DEMANDA

En atención al devenir procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Incorporar al proceso la contestación a la demanda contentiva de excepciones de fondo, así como el escrito de excepciones previas que son allegados en tiempo por el apoderado de la demandada LUZ PATRICIA VALLEJO ARCILA.

2. Agregar al expediente los escritos allegados por el gestor judicial del extremo actor, mediante el cual se descurre el traslado de las excepciones formuladas por el abogado de la demandada antes citada.

3. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el extremo demandante [PDF 33 y siguientes – Carpeta 01 Cuaderno Principal], toda vez que se dan los presupuestos del artículo 93 del C.G.P.

4. Advertir que una vez se trabé la Litis conforme a la reforma de la demanda, se dispondrá lo pertinente sobre las excepciones dilatorias propuestas.

5. Tener como integrantes del extremo procesal pasivo también a SANDRA INÉS VALLEJO ARCILA y LAURA GERCYD SÁNCHEZ BONILLA, córraseles traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS.

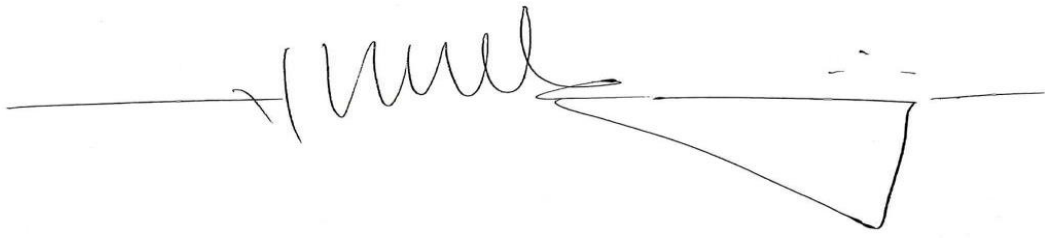
Disponer la notificación de esta providencia y del auto admisorio de la demanda, en la forma prevista en los artículos 291 y ss. ibídem, o conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020.

6. En cuanto a las manifestaciones realizadas por el apoderado del extremo demandado [PDF 32 y 39 Carpeta 01 Cuaderno Principal], las mismas se incorporan al proceso, sin embargo, se advierte que no tienen entidad suficiente para enervar en este estadio lo pretendido por el actor o para deslegitimar a las partes, circunstancias que de ser procedentes, deberán exponerse en la forma prevista por la ley adjetiva civil

7. Compartir el vínculo del expediente con las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized, hand-drawn triangle pointing to the right.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 quince de marzo de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OMAR ORLANDO MORENO

DEMANDADO: NOÉ ARAQUE PICO

RADICADO: 11001310304820220015900

ACTUACIÓN: DECRETA MEDIDAS

En atención a lo solicitado y conforme lo dispone el artículo 599 del C.G.P., se DISPONE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien raíz determinado por su ubicación y/o folio de matrícula inmobiliaria en la solicitud de medidas cautelares visible en el PDF 04, y que fue denunciado como de propiedad del demandados.

Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y/o zona respectiva, a fin de que inscriba la medida cautelar decretada, y expida a costas del interesado, el certificado de que trata el art. 593 ibídem.

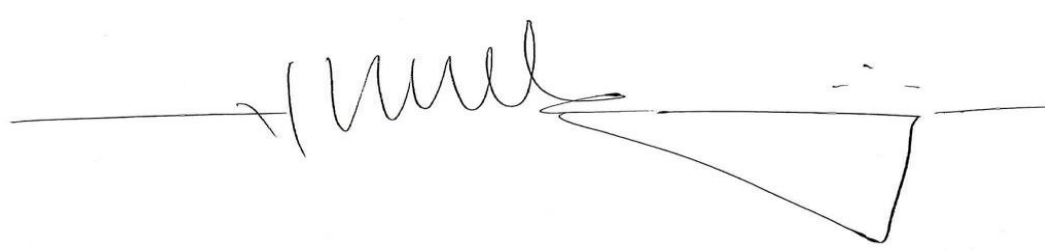
Infórmese oportunamente al extremo actor a efecto de que cancele las expensas necesarias para tal fin.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados en las cuentas de ahorro y/o corrientes, en las entidades enunciadas en la solicitud de medidas cautelares, las cuales se limitan en la suma de \$1.320'000.000,00 M/Cte.

Líbrense las comunicaciones respectivas, otorgando todos los datos necesarios para el registro de las medidas, para que pongan los dineros retenidos a disposición del presente proceso en el Banco Agrario de Colombia y adviértase que deberá respetarse los límites de inembargabilidad prevista por la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

CS Generación de Documentos

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.